OTROSÍ NO 001 DE PRORROGA AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. CM – SAPSB-01971-2020 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ONG – FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL – FUNDESA REPRESENTADA POR CLAUDIA CAROLINA MANTILLA GORDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO A LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION SOCIAL PGS DEL PAP – PDA VIGENCIA 2020 DE NORTE DE SANTANDER".

Entre los suscritos, a saber: **FRANCISCO ALBERTO BERMONT GALVIS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.414.412 expedida en Bochalema (Norte de Santander), en calidad de Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación de Norte de Santander, según Decreto de Nombramiento 000003 del 01 de enero de 2016 y acta de posesión No. 6318 del 01 de enero de 2016 y facultado para suscribir el presente contrato mediante Decreto 1077 del 2015 reglamentario de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento que faculta al Gestor adelantar procesos de contratación a cargo de los recursos del PAP-PDA, modificado por el Decreto 1425 de 2019, en concordancia con el Decreto de Designación y Delegación como Gestor y Ordenador del Gasto del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento Básico PDA No. 000278 del 29 de septiembre de 2009, quien para los efectos derivados del mismo se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte; y por la otra; la **ONG – FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL - FUNDESA,** con **NIT 807008270 - 6,** con domicilio en la Avenida 3 No. 11 – 40 Oficina B1 Edificio San Martín, Cúcuta; Teléfono 5738179 - 3144749568, correo electrónico fundesacolombia@hotmail.com, representada por **CLAUDIA CAROLINA MANTILLA GORDO** con cedula de ciudadanía No.60.404.659 de Villa del Rosario, quienes para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 001 DE PRORROGA** al contrato de consultoría No. CM.- SAPSB – 01971 – 2020 del 26 de febrero de 2021 previas las siguientes Consideraciones: **1)** Que, el Departamento Norte de Santander a través de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico realizó el proceso de contratación CM.- SAPSB – 01971 – 2020 , siguiendo los lineamientos de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios vigentes; **2)** Que, se celebró entre las partes el contrato de consultoría identificado con No. CM.- SAPSB – 01971 – 2020, cuyo objeto es el **"APOYO A LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION SOCIAL PGS DEL PAP – PDA VIGENCIA 2020 DE NORTE DE SANTANDER"** por un plazo de cinco (05) meses, y por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 355.885.834.oo),** enmarcado dentro del proyecto denominado **"APOYO A LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION SOCIAL PGS DEL PAP – PDA VIGENCIA 2020 DE NORTE DE SANTANDER"** con código **BPIN 2020004540075** actualizado el día 06 de Noviembre de 2020,. **3)** Que, el día 26 de febrero de 2021, se suscribió acta de inicio. **4)** Que, mediante oficio radicado No. 2021-840-014017-2 el día 19 de Julio de 2021 el contratista ONG – FUNDESA, presenta solicitud formal de prórroga en tiempo adicional en el marco de la ejecución del contrato CM.- SAPSB – 01971 – 2020. **5)** Qué en comité técnico No. 10 del día 21 de julio del 2021, en el cual participaron el Secretario de Agua potable y saneamiento básico, el contratista, el supervisor y el apoyo técnico a la Supervisión, se realizó la revisión de la solicitud de prórroga presentada por el contratista, en esta solicitud el contratista argumenta la necesidad de realizar una prorroga

al contrato de consultoría CM - SAPSB- 01971- 2020, debido a que en el desarrollo y ejecución de este proceso contractual se presentó el paro nacional, al cual se vinculó el sector oficial educativo según comunicado fechado el 02 de Mayo del año en curso y expedido por FECODE, lo cual genero atrasos en el cronograma de ejecución de este proceso contractual, a esto se suma también la situación de la pandemia por el COVID -19 y algunas acciones asociados con la alteración del orden púbico que han incidido en la programación oportuna de las acciones proyectadas. Una vez analizadas las circunstancias expuestas por el contratista en su solicitud de prórroga el comité técnico concluye que se hace necesario realizar esta prórroga a fin concluir este proceso contractual de maneta idónea **6)** Que las partes que suscriben la presente modificación no se hallan incursas en conflictos de intereses, ni en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes aplicables. Por lo anterior, las partes celebran el presente **OTROSÍ No. 001 de PRORROGA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PLAZO DEL CONTRATO: PRORROGAR** el **PLAZO DEL CONTRATO** el término de un (01) mes contado a partir de la fecha de terminación del mismo. **SEGUNDA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, la actualización de las garantías establecidas. **TERCERA VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS.** Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato de consultoría No. CM - SAPSB- 01971- 2020 no modificadas en el presente otrosí continúan vigentes.

Para constancia se firma en Cúcuta a los veintidós (22) días del mes de Julio de 2021

EL DEPARTAMENTO,

FRANCISCO ALBERTO BERMONT GALVIS
Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento

CONTRATISTA,

CLAUDIA CAROLINA MANTILLA GORDO
Representante Legal ONG - FUNDESA
Con cedula de ciudadanía No.60.404.659 de Villa el Rosario N.de Sder.

Elaboró: Sergio. Rojas Landinez– Asesor jurídico externo - SAPSB
Revisó: Carmenza Diez Ortega – Supervisora consultoría– SAPSB